



ACUERDO DE COOPERACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD de CANTABRIA
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Ambas instituciones acuerdan concluir el presente acuerdo de cooperación a fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra.

De este modo, cada institución reconoce la alta calidad de la enseñanza y la investigación realizada en la institución asociada.

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Con el fin de promover la cooperación entre la Universidad de Cantabria y la Universidad de la República, «las partes» acuerdan lo siguiente:

1. Las partes favorecerán el contacto directo y la cooperación entre profesores y personal administrativo, áreas de estudio, y otras unidades.
2. Las partes se proponen, en áreas de estudio mutuamente aceptables, llevar a cabo las siguientes formas de cooperación:
 - a. Intercambio de estudiantes para realizar estudios o investigaciones.
 - b. Intercambio de personal docente, administrativo o investigador.
 - c. Intercambio de información incluyendo —pero no limitado a— intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación.
 - d. Actividades conjuntas de investigación.
 - e. Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.
 - f. Desarrollo y realización conjunta de cursos.
 - g. Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.
3. Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.
4. Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

5. En lo referente a formas particulares de cooperación, este acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos.
6. Este acuerdo se considerará extinguido en el caso de que se mantuviera inactivo durante cuatro años a partir de la fecha de la firma de ambas partes o cuando las firmas no hubieran sido simultáneas, a la fecha de la última. En caso de que siguiera activo, permanecería en vigor durante cuatro años a partir de su firma, pudiendo las partes acordar su revisión para ampliar su plazo de vigencia.
7. A los efectos del presente acuerdo de cooperación, se entenderá como «activo» cuando se efectúe actividad substancial en al menos una de las formas de cooperación descritas en la cláusula 2 de este convenio.
8. Este acuerdo de cooperación podrá ser denunciado de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento a iniciativa de una de las partes o, en cualquier caso, por medio de un preaviso de doce meses de antelación notificado por escrito por cualquiera de las partes a la institución asociada expresando o no un motivo justificado.

Exp.: 060100 - 002674 - 18



9. Cualquier terminación de este acuerdo de cooperación en virtud de la cláusula 8 no perjudicará a ninguna actividad en vías de realización en la fecha anunciada de terminación de contrato, emprendida por un estudiante o miembro del personal en virtud de la cláusula 3. El objetivo es que esta actividad del individuo pueda llegar a su conclusión natural o prevista.
10. Las partes reconocen que cada una de ellas es una institución sujeta a las leyes de privacidad y protección de la información personal de su país y que las partes cumplirán con estas disposiciones de la ley con respecto a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores implicados en este acuerdo de cooperación.
11. Ninguna de las partes tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte sin que dicha parte otorgue la previa aprobación por escrito, y que se cumplan todas las condiciones asociadas a dicho consentimiento.
12. Las partes acuerdan que este acuerdo no crea ni prueba una relación entre ellas de empleador y empleado, asociación, empresa conjunta o agencia.
13. Las partes reconocen que los niveles académicos y de investigación establecidos por cada una de ellas deberán mantenerse en todo momento y que la relación entre las partes no limitará la consecución de esos niveles.
14. Las unidades administrativas que se mencionan a continuación son las encargadas de gestionar administrativamente el desarrollo y la coordinación de las actividades específicas contempladas en este convenio marco.

Por la Universidad de Cantabria:

Oficina de Relaciones Internacionales
Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Avda. de los Castros s/n 39005 - Santander

Por la Universidad de la República:

Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República
Coronel Brandzen 1984, of. 901, 11200 Montevideo

15. Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente las disputas o malos entendidos que puedan surgir en la administración de este convenio marco. En el caso de que los intentos internos de resolución no tuvieran éxito, las partes acuerdan que cualquier demanda formal en relación con este acuerdo contra la Universidad de Cantabria, sus oficiales, agentes y empleados será interpuesta en los juzgados de Santander y la legislación aplicable será la de España y cualquier demanda formal contra la Universidad de la República será interpuesta en los juzgados de Uruguay y la legislación aplicable será la de Uruguay. El convenio marco será interpretado en relación con la ley del juzgado donde se realizan los procedimientos.
16. Este acuerdo de cooperación podrá ser modificado mediante un documento escrito firmado por las partes expresando tal intención.
17. Este acuerdo de cooperación no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos universidades. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para cada institución, entendiendo que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.

Firmado por las partes como un acuerdo de cooperación:

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Dr. Ángel Pazos Carro
Rector
Universidad de Cantabria



22 AGO 2019